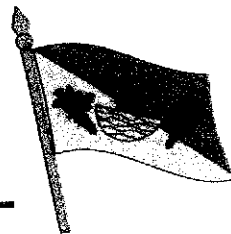


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2025-AMPI

Ica;

10 FEB 2025

**VISTO:** El Oficio N°0513-2024-G/SAT-ICA, Informe N°0736-2024-DC-SGO/SAT-ICA, Decreto de Alcaldía N°015-2024-AMPI de fecha 23 de agosto de 2024, Informe Legal N° 008-2025 -GAJ-MPI y;

### CONSIDERANDO:

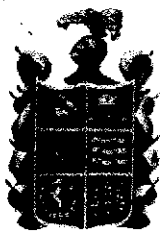
Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria SAT-ICA, mediante el Oficio N° 0513-2024-G/SAT-ICA, hace de conocimiento al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica el Informe N° 0736-2024-DC-SGO/SAT-ICA, emitido por el Departamento de Cobranzas del SAT-ICA, en el cual informa el reporte de partidas, indicando los ingresos presupuestarios correspondientes al mes de diciembre del año 2023 y el año 2024, donde se demuestra el incremento de ingresos en el mes de diciembre del año en curso generado por el Decreto de Alcaldía N°015-2024-AMPI, donde se aprueba el beneficio tributario "Termina el Año Sin Deudas";

Que, el Jefe del Departamento de Cobranzas del SAT-ICA, con el Informe N° 0736-2024-DC-SGO/SAT-ICA, indica que a través del Decreto de Alcaldía N°015-2024-AMPI de fecha 23 de agosto del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Aprueba el Beneficio Tributario Denominado "Termina el Año Sin Deudas", publicado en el Diario la Opinión el día 29/08/2024, asimismo detalla el reporte de partidas indicando los ingresos presupuestarios del año 2023 y el año 2024; concluyendo que habiéndose cumplido con la fecha indicada del Decreto de Alcaldía N°015-2024-AMPI, solicita la prórroga de la amnistía teniendo en cuenta la comparación del incremento con el año 2023. Asimismo indica que el Artículo Segundo.- FACULTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, señala: 1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de Concejo;

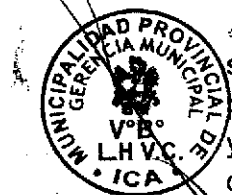
Que, el artículo 40 del mismo cuerpo legal indica que las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo el artículo 44 establece que las ordenanzas municipales deben ser publicadas;

Que, numeral 9 del artículo 9° de la Ley invocada indica que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal establece: son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Consejo Municipal ejerce control normativo y fiscalizador. La Alcaldía es el órgano ejecutivo de la municipalidad, en consecuencia las disposiciones en mérito de las atribuciones tome el Concejo Municipal serán ejecutadas por el Alcalde, la ejecución será en los términos que fije el mandato del Concejo Municipal de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2003 de fecha 09 de mayo de 2003 se creó el Servicio de Administración Tributaria SAT-ICA, como organismo público





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

descentralizado de la Municipalidad Provincial de Ica con personería jurídica de derecho público interno, asimismo con Ordenanza Municipal N° 022-2004- MPI de fecha 14 de junio de 2004, se aprueba la modificación del Estatuto de Administración Tributaria Ica;

Que, en el artículo 16° del Estatuto del SAT-ICA se establecen las funciones del Consejo Directivo del Directivo Servicio de Administración Tributaria de Ica, entre ellas la de aprobar la política institucional; aprobar y proponer al Concejo Municipal o al Alcalde, las normas administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines del SAT-ICA;

Que, el Estatuto del SAT-Ica aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2004-MPI, en el artículo 10 inciso b) establece que la administración tributaria debe proponer los proyectos y normas necesarias para el cumplimiento de sus fines y la eficiente aplicación de las Políticas Tributarias y no tributarias de la Municipalidad Provincial de Ica;

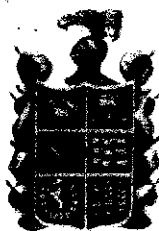
Que, el artículo 3° literal d) del manual de Organización y Funciones señala como funciones de la Gerencia del SAT-ICA, la de conducir la marcha económica, administrativa y financiera, controlando y supervisando las operaciones y las actividades de sus órganos conformantes, velar por que se cumplan las normas dictadas por la Municipalidad Provincial de Ica o el alcalde, según corresponda, Proyectos de Ordenanza, Edictos, Acuerdos, Decretos, Resoluciones y, en general, de toda norma legal necesaria a su finalidad, ello concordante con lo previsto en el literal 9 del Art. 6 de Reglamento de Organización de funciones del SAT-ICA;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

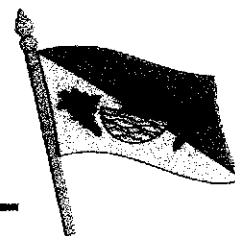
Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** la vigencia del Decreto de Alcaldía N°015-2024-AMPI, de la AMNISTIA del Beneficio Tributario Denominado "Termina el Año Sin Deudas" Impuesto Predial, Vehicular, Impuesto al Alcabala y Arbitrios Municipales, con eficacia anticipada desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2025.



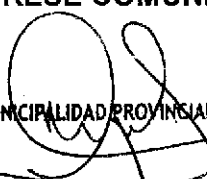
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, a fin de que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, proceda a la publicación del presente Decreto de Alcaldía, que aprueba la Prorroga de la Ordenanza Municipal N°025-2024-MPI que regula el beneficio tributario, en el diario de mayor circulación y en el portal web institucional [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe), conforme a las formalidades establecidas por la ley.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE

